CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE –FESC.

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON BASES EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE –FESC Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS QUE PERMITAN LA PRACTICAS EMPRESARIALES A LOS ESTUDIANTES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADEMICOS QUE OFRECE LA FUNDACION, CON EL FIN DE QUE COMPLEMENTEN LA FORMACION EMPRESARIAL PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL O TECNOLOGICO QUE OTORGA EL ENTE ACADEMICO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, se compromete a :

1) Cooperar con LA CORPORACION para que se cumpla en la mejor forma posible su objeto social, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en el marco de la Práctica Empresarial.

2) Analizar y decidir sobre las observaciones que formule LA CORPORACION a los practicantes.

3) Propiciar que el personal docente que participe en la ejecución del convenio, pueda prestar funciones relacionadas con el objeto de este acuerdo.

4) Establecer para los estudiantes, docentes y personal administrativo que participe en el desarrollo del presente convenio, la obligación de observar las normas, procedimientos y reglamentos internos de LA CORPORACION.

5) Informar a LA CORPORACION por lo menos con diez (10) días de anticipación, de las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en los programas de práctica empresarial.

6) Afiliar a los estudiantes que realizarán sus prácticas empresariales a la Asegurador de Riesgos Laborales

7) Exigir a sus estudiantes la afiliación y permanencia en el sistema de seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes.

8) Designar un Coordinador de Práctica, o quien haga sus veces, quien asumirá las responsabilidades por el desarrollo académico del estudiante

9) Las demás propias para la ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: COMITÉ COORDINADOR: El presente Convenio será coordinado por parte de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC por el Coordinador de Practicas de la Facultada y por LA ENTIDAD, por el supervisor de la respectiva vinculación de las practicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del presente convenio y durante el tiempo que se desarrollen las prácticas en las dependencias de CORPONOR, el estudiante deberá someterse a sus reglamentos y normas internas vigentes las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO.

TERCERA: COMPROMISOS DE CORPONOR: CORPONOR, se obliga:

1) Aportar el personal necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio en el marco de sus propósitos misionales.

2) Proveer los campos de práctica empresarial con los recursos requeridos para desarrollo del objeto de este convenio con calidad y eficiencia.

3) Realizar una inducción a los estudiantes de manera global sobre los objetivos, la misión, naturaleza y las acciones adelantadas por LA CORPORACION.

4) Proveer información oportuna y suficiente a los practicantes y docentes de LA FESC para la realización de la práctica empresarial.

5) Informar oportunamente por escrito, mínimo con treinta (30) días de anticipación a la FESC sobre decisiones relacionadas con el desarrollo de la práctica empresarial.

6) Evaluar en cada período académico de manera conjunta con LA FESC los proyectos y propuestas de práctica empresarial desarrollados.

7) Dar a conocer a LA FESC las normas administrativas y los protocolos de acción establecidos por LA CORPORACION.

10. Las demás propias para la ejecución del presente convenio.
.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD podrá retirar al ESTUDIANTE de la práctica cuando éste incumpla sus obligaciones o las labores encomendadas; revele secretos, informaciónconfidencial o datos reservados de La Entidad, o retire, altere o modifique información confidencial o bienes de La Entidad; llegue a las instalaciones de La Entidad embriagado o bajo efectos de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en lasinstalaciones de La Entidad, aun sea por la primera vez; retire de las instalaciones de La Entidad elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad de La Entidad sin previa autorización por escrito de ésta última o cuando La Entidad ,considere que la presencia del ESTUDIANTE es gravemente perjudicial para sus intereses.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, garantiza que para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán:

1). Estar afiliados al sistema de seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliados cotizantes, como beneficiario o afiliación al régimen subsidiado.

2) Respetar la autonomía administrativa de LA CORPORACION su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios y su filosofía.

3) Permanecer adecuadamente uniformados y portar identificación en lugar visible en el tiempo de permanencia en LA CORPORACION.

4) Cooperar con LA CORPORACION para que se cumpla en mejor forma la labor de las prácticas.
5) Cumplir con las funciones delegadas en el marco del cumplimiento del objeto del presente convenio.

6) En caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial, dentro o fuera de la Corporación, serán las estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de la EPS a la que estén afiliados como cotizante o beneficiario ó en su defecto por medio de su seguro estudiantil vigente, acreditación que deberá presentar en la Corporación al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y mantenerlo vigente durante el tiempo establecido para la misma.

7) Manejar correctamente la información y documentos de la Corporación y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de la Corporación ningún documento, sin previa autorización escrita.

8) Las demás que sean de la naturaleza del presente convenio

QUINTA.- SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del convenio por medio del Asesor de Talento Humano, quien podrá apoyarse a través del funcionario de la dependencia a la cual se asignen los alumnos seleccionados. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la Corporación y las disposiciones que sobre el particular consagrala Ley 1474 del 2011.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El presente Convenio no genera costo alguno para las partes. La actividad de los practicantes o pasantes no tendrá ningún tipo de remuneración, como salarios, primas, pagos a la seguridad social y demás prestaciones laborales.

SEPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes aclaran que, en relación del vínculo establecido por el presente convenio, los estudiantes en prácticas y los docentes de LA FESC, no dependen laboralmente de CORPORACION.

NOVENA..- SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO-. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008, por tratarse de un convenio interadministrativo no requiere la constitución de garantías.

DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y el Ente educativo con ocasión de la ejecución del presente convenio; C) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la

certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN o LA FESC no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.

DECIMA SEPTIMA.- PUBLICACION: Por tratarse el presente un convenio intradministrativo, no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el artículo 96 del Decreto 2550 de 1995.

DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: LA FESC se obliga con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: LA FESC se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El rector, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades del presente convenio se desarrollaran en el municipio Cúcuta y para los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

VIGESIMA SEGUNTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente quedará perfeccionado cuando las partes lo suscriban y para su ejecución será necesaria la suscripción del acta de inicio por las partes.